

DECIMASESTA PREGUNTA.—¿Acarrearía perjuicios al Tesoro la libertad absoluta de sembrar tabaco? En el caso de permitirse el cultivo ¿qué precauciones deberán tomarse para impedir la defraudación? ¿Bajo qué reglas se le podría imponer un derecho especial?

CONTESTACION.—Esta cuestion tiene su solucion concluyente en el considerando del Gobierno, quien no ha perdido de vista ninguna de sus facces, y con copia de razones apoyadas en los conocimientos mas profundos de economia política, de agricultura, de administracion y del cálculo, demuestra la conveniencia y la necesidad de la prohibicion del cultivo del tabaco. Asi es lo conveniente y único que se puede acordar en la actualidad; sin perjuicio de que el Gobierno mande hacer ensayos por cuenta del Estado, y permita que se practiquen por la de los particulares, en donde y cuando lo crea oportuno, y con las limitaciones y precauciones que le indiquen las circunstancias y su ilustracion, para que segun los resultados altere ó ratifique del modo que crea mas beneficioso á los intereses generales y particulares del pais.

DECIMASETIMA Y ULTIMA PREGUNTA.—¿Qué número de fanegas de tierra sería preciso destinar á la siembra de esta planta, y qué influencia ejercería en beneficio de la agricultura? ¿En qué mercados estrangeros tendría salida esta nueva produccion? ¿Cuántos brazos y capitales tendrían empleo con este motivo?

CONTESTACION.—Prohibido, como debe continuar por ahora, el cultivo del tabaco, se dejan sin contestacion, por carecer de objeto, las demas cuestiones que abrazan las dos últimas preguntas del interrogatorio.

